



Estatutos Estudiantiles

del Centro de Alumnos del Departamento de Ciencias de la
Computación

Actualizados el 1 de Octubre de 2017

Sumario

1. Definición del Centro de Alumnos	3
2. Definición de Miembro del CaDCC	4
3. Derechos y deberes de los miembros del CaDCC	5
3.1. Derechos de los miembros del CaDCC	5
3.2. Deberes de los miembros del CaDCC	6
4. Estructura, composición y funcionamiento de la Directiva del CaDCC	7
4.1. Rol, estructura y composición de la Directiva del CaDCC	7
4.2. Derechos y Deberes de la Directiva del CaDCC	8
4.3. Requisitos de Postulación a la Directiva.	11
4.4. Comisiones o Grupos de Trabajo.	11
5. Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)	13
5.1. TRICEL para Elecciones de Directiva del CaDCC.	13
5.2. Atribuciones del TRICEL de Elecciones de Directiva del CaDCC.	13
5.3. TRICEL para Consultas Masivas.	14
5.4. Deberes del TRICEL	14
6. Elecciones de la Directiva del CaDCC	16
6.1. Requisitos de Postulación para Proyectos a Directiva del CaDCC	16
6.2. Fecha de Elecciones y Cambio de Mando	17
6.3. Duración de los cargos	17
6.4. Procedimiento de Votación y Validación de Elecciones para Directiva del CaDCC	17
7. Consultas Masivas	20
8. Sanciones a los Integrantes de la Directiva	21
9. Cargos Vacantes	22
10. Modificación al estatuto	23
Anexo I, Especificación de Manual de Normas Gráficas del Centro de Alumnos.	24

1. Definición del Centro de Alumnos

1. Por el presente estatuto se constituye el Centro de Alumnos del Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile, en adelante, CaDCC. Este estatuto también constituye y rige el funcionamiento de la Directiva del CaDCC, en adelante, la Directiva.
2. El CaDCC es una organización estudiantil pluralista, laica, democrática e independiente, cuya misión principal es velar por la integridad, bienestar y sana convivencia de sus miembros. Los capítulos y artículos de este documento se basan en estos principios, y bajo los cuales se deben medir las acciones y decisiones de los miembros de esta organización.
3. Son emblemas oficiales del CaDCC [los que define el Anexo I](#) de los presentes estatutos.
4. El CaDCC reconoce su adhesión al Centro de Estudiantes de Ingeniería de la Universidad de Chile, en adelante CEI, como ente representativo y que integra a todos los estudiantes de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en adelante FCFM.
5. El CaDCC reconoce al CEI como ente representativo del CaDCC frente a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, en adelante, FECH.

2. Definición de Miembro del CaDCC

1. Se considerará miembro del CaDCC a todo alumno de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, que cumpla con al menos uno de los siguientes requisitos:
 - a. Tener registrado el código de la especialidad Ingeniería Civil en Computación en los registros oficiales de la Universidad de Chile.
 - b. Estar inscrito en alguno de los programas de postgrado dictados por el DCC o de revalidación de título como Ingeniero Civil en Computación.
2. En las personas mencionadas en 1.a y 1.b del presente capítulo existe la plena soberanía sobre el CaDCC y la pueden ejercer de manera directa en los plebiscitos y consultas masivas, o la pueden delegar en las autoridades y organismos señalados por el presente estatuto y en las condiciones que éste establece.

3. Derechos y deberes de los miembros del CaDCC

3.1. Derechos de los miembros del CaDCC

1. Se reconoce el derecho a la libre participación de las actividades estudiantiles a todos quienes se refiere el Capítulo 1. Este derecho se traduce en la posibilidad de optar a cargos estudiantiles, en la elección de dichos cargos a través del sufragio y, en general, en la participación de todas las instancias generadas por la Directiva.
2. Se reconoce el derecho a la libre expresión de ideas y opiniones, en todo lugar, oralmente y por escrito, ya sea en la circulación de publicaciones, en la intervención de clases y foros, y en general, en todo tipo de discusiones con la sola limitante del respeto a los demás.
3. Se reconoce el derecho de asociarse en uno o más grupos particulares para realizar todas las actividades que no sean de competencia exclusiva de la Directiva, es decir, que no comprometa ni reemplace su funcionalidad de representatividad democrática y unitaria de todos los miembros del CaDCC.
4. La Directiva no tiene competencia para autorizar o denegar la existencia de las agrupaciones mencionadas en el artículo 3 de este inciso, a menos que éstas pretendan arrogarse la representatividad global de los miembros.
5. Se reconoce el derecho de los miembros del CaDCC a estar informados de las normas académicas, administrativas y estudiantiles que les sean aplicables y que, en todo caso, serán preexistentes a los afectados.
6. Las sanciones a los miembros del CaDCC solo podrán ser aplicadas en relación a la Universidad o en la calidad de estudiantes universitarios y miembros del Centro de Estudiantes de Ingeniería. Con todo, las sanciones de expulsión y suspensión deben ser impuestas por conductas tipificadas claramente y al margen de consideraciones políticas, religiosas, de género o de otra índole arbitrariamente discriminatorias.
7. En relación al artículo 7 de este inciso, la Directiva tiene el deber de preservar el cumplimiento de las normas sustantivas y procesales de aplicación de sanciones, guardándose el derecho de asumir la defensa del inculcado, si lo estima necesario.

8. Todo miembro del CaDCC tiene derecho a solicitar a la Directiva la realización de una asamblea para tomar decisiones sobre algún tema en particular que le parezca pertinente, y en el cual el CaDCC deba tomar una posición.
9. Todo miembro del CaDCC tiene derecho a participar en cualquier actividad organizada por el CaDCC, salvo que se indique expresamente lo contrario por conductas anteriores que hayan sido inapropiadas o que por su naturaleza se amerite lo contrario.
10. Todo miembro del CaDCC tiene el derecho a acudir a la Directiva a plantear todo problema que lo afecte como miembro del CaDCC y a ser escuchado en pro de encontrar una solución viable y satisfactoria.

3.2. Deberes de los miembros del CaDCC

1. Es deber de los miembros del CaDCC informarse en los canales oficiales sobre las decisiones tomadas en las instancias formales de discusión y resolución, además de las fechas importantes de dichas instancias, previamente publicadas por la Directiva.
2. Es deber de los miembros del CaDCC mantener el orden en los espacios comunes con los que cuenta el CaDCC, además de proveer un ambiente grato y de respeto por los demás miembros.
3. Todo miembro del CaDCC tiene el deber de conocer, respetar y cumplir el estatuto vigente.
4. En relación al artículo 3.1.3 de los derechos de los miembros del CaDCC, es deber de los interesados dar noticia por escrito acerca de las actividades públicas a realizar.

4. Estructura, composición y funcionamiento de la Directiva del CaDCC

4.1. Rol, estructura y composición de la Directiva del CaDCC

1. El papel que debe desempeñar la Directiva considera, al menos, las siguientes responsabilidades:
 - a. Representar a los alumnos del DCC ante cualquier autoridad y organismo, universitario o de otra índole.
 - b. Promover la integración de los alumnos, académicos y funcionarios dentro del DCC en toda actividad organizada o difundida por la Directiva del CaDCC, de modo de mantener un sentido de identidad y pertenencia con el Departamento.
 - c. Promover la participación de la comunidad del DCC en las actividades y proyectos tanto de la Directiva del CaDCC como del Departamento.
 - d. Mantener informados a los miembros del CaDCC acerca de la situación y el contexto general de la Universidad, de la Facultad y del Departamento, así como de sus actividades, proyectos y demás asuntos que deban ser conocidos por ellos.
 - e. Generar, difundir y apoyar actividades e iniciativas de extensión universitaria que apunten al desarrollo integral de los miembros del CaDCC.
 - f. Generar instancias para canalizar las inquietudes de los miembros del CaDCC e intentar dar solución a los problemas que los afecten, sean éstos de índole docente, administrativa u otra que concierna a su quehacer universitario.
 - g. Velar por el normal desarrollo de cualquier actividad convocada por la Directiva. Esto también se aplica a instancias convocadas por otros organismos que involucren responsabilidades para la Directiva.
2. La Directiva estará compuesta como mínimo por 5 miembros del CaDCC, según la definición entregada en el Capítulo II de este estatuto. Los cargos a ocupar son, al menos:
 - a. Presidente
 - b. Vicepresidente
 - c. Director de Comunicaciones
 - d. Director de Finanzas
 - e. Director de Docencia

3. Se podrán tener un número indeterminado de integrantes adicionales en la Directiva, los cuales podrán ocupar el cargo de Directores. Dichos cargos serán designados de manera interna por la Directiva.
4. La composición de la Directiva queda definida por el Proyecto presentado al momento de su postulación y esta no puede ser modificada, con excepción de lo estipulado en el Capítulo 9 del presente estatuto.
5. Para la instancia de elección de Proyecto de Directiva, estos podrán presentar su lista de integrantes con los cargos ya asignados, en adelante, lista cerrada; o sin asignar, en adelante, lista abierta.

4.2. Derechos y Deberes de la Directiva del CaDCC

1. Los deberes de la Directiva son:
 - a. Velar por el cumplimiento de este estatuto.
 - b. Velar por el adecuado cumplimiento del rol y las funciones del CaDCC, según se ha estipulado en el Capítulo 1 de este estatuto.
 - c. Velar por el cumplimiento y aplicación de los derechos reconocidos a los estudiantes en el Capítulo 3.1, y que esto se exprese en la normativa general del Departamento. No podrán suspenderse estos derechos bajo ningún pretexto o medida preventiva de ninguna especie, salvo las que resulten de la aplicación de un procedimiento justo y adecuado a las normas del presente estatuto, como sanción a determinadas conductas.
 - d. Representar a los miembros del CaDCC en consultas o votaciones realizadas por otros organismos estudiantiles, sea dentro o fuera de la Facultad.
 - e. Llevar a cabo y coordinar las diferentes actividades que se generen al interior de la directiva del CaDCC, y difundir y apoyar las actividades generadas por miembros del CaDCC que no atenten contra los valores de los estudiantes de la Universidad de Chile, expresados en el estatuto correspondiente.
 - f. Promover la integración y procurar el bienestar entre todos los miembros del CaDCC, al mismo tiempo que con los académicos y

funcionarios del departamento; con el fin de lograr un grato ambiente de convivencia al interior de este.

- g. Administrar en forma responsable y transparente los recursos del CaDCC.
 - h. Dar cuenta pública de los ingresos y gastos que haya tenido el CaDCC durante su período de funcionamiento en un plazo no posterior al final del año académico.
 - i. Informar periódicamente a los miembros del CaDCC las actividades que se pretendan realizar.
 - j. Convocar y dirigir a asambleas o cualquier tipo de consulta masiva a los miembros, según lo establece el Capítulo VI de este estatuto.
 - k. Llevar a cabo su programa, sea esto en forma estricta, o bien, respetando el espíritu del planteamiento original presentado antes de la elección.
 - l. Reunirse periódicamente, según su reglamento interno.
2. Son Responsabilidades del Presidente de la Directiva:
- a. Ser representante oficial y responsable de la gestión del CaDCC ante las distintas organizaciones estudiantiles, la comunidad y las autoridades universitarias.
 - b. Dirigir las reuniones de la Directiva del CaDCC.
3. Son Responsabilidades del Vicepresidente de la Directiva:
- a. Ser agente activo de la gestión de la Directiva.
 - b. Coordinar el trabajo de las distintas instancias del CaDCC.
 - c. Reemplazar al Presidente en situaciones de fuerza mayor y cuando éste lo solicite.
4. Son Responsabilidades del Director de Comunicaciones:
- a. Responsabilizarse de que se escriban actas en las reuniones en las que la Directiva participe, además de conservarlas para referencias posteriores.

- b. Difundir a través de los distintos canales oficiales de comunicaciones acerca de las distintas actividades, decisiones e informaciones relevantes del acontecer del CaDCC.
5. Son Responsabilidades del Director de Finanzas:
 - a. Llevar las cuentas del CaDCC.
 - b. Administrar el presupuesto anual y la caja chica del CaDCC.
 - c. Rendir una cuenta pública de ingresos y gastos realizados por el CaDCC al menos una vez por semestre.
6. Son Responsabilidades del Director de Docencia:
 - a. Ser el representante oficial del CaDCC en el Comité Técnico Docente del DCC,
 - b. Asistir a las reuniones de la Comité Técnico Docente del DCC de forma periódica cuando estas sean convocadas e informar de las discusiones y avances de esta al resto de la directiva y miembros del CaDCC. En caso de no poder asistir, deberá designar un miembro del CaDCC como representante.
 - c. Coordinar los temas relacionados con docencia del CaDCC.
 - d. Participar de la Comisión de Docencia del CEI.
7. Son Responsabilidades de los Directores:
 - a. Dirigir las actividades que les fueron encomendadas.
 - b. Dar cuenta de sus labores al Presidente o Vicepresidente según corresponda.
8. Son responsabilidades generales de todos los miembros de la Directiva:
 - a. Ser agentes activos de la gestión de la Directiva.
 - b. Representar el cargo que ostentan con probidad y transparencia.
 - c. .
9. Las responsabilidades de los cargos de Dirección no mencionados en este estatuto quedan a definición de la Directiva de turno a través de su propio reglamento interno, mientras no contravengan ni interfieran en lo estipulado en el presente estatuto y respetando lo planteado en el artículo

8 de este capítulo. Estas responsabilidades deben ser informadas a todos los miembros del CaDCC antes del inicio del periodo de mandato.

10. Son atribuciones de todos los miembros de la Directiva:

- a. Delegar las tareas que se estime convenientes a grupos de trabajo y designar a los miembros de dichas comisiones, según se estipula en el Capítulo 4.4, de este estatuto.
- b. Decidir en forma autónoma las actividades y proyectos a realizar durante su período de dirección, siempre y cuando no se transgredan las normas generales que rigen el funcionamiento del DCC, ni los principios establecidos en este estatuto.
- c. Convocar a los miembros del CaDCC a asambleas, plebiscitos o cualquier tipo de consulta masiva, según las modalidades que establece el presente estatuto.
- d. Participar en los Consejos de Estudiantes de la Facultad (CEF) del CEI y en los Consejos de Presidente que se estimen convenientes.

4.3. Requisitos de Postulación a la Directiva.

1. Un postulante a un cargo en la Directiva del CaDCC debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Ser miembro del CaDCC, según la definición de miembro establecida en el Capítulo I de este estatuto.
 - b. Si es de Pregrado, haber ingresado a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile al menos cinco semestres antes del semestre en el cual presenta su postulación al cargo. En caso de ser alumno proveniente de Bachillerato, deberá haber ingresado tres semestres antes de su postulación.
 - c. Haber cursado o estar cursando al menos 18 Créditos en ramos de licenciatura o especialidad del Departamento de Ciencias de la Computación (código CC mayor o igual a 3000, o equivalente en el plan de estudios) el semestre de postulación al cargo.

4.4. Comisiones o Grupos de Trabajo.

1. Cuando la Directiva lo estime conveniente, podrá conformar Comisiones o Grupos de Trabajo para sus proyectos. Queda a criterio de la Directiva

el diseño, organización y ejecución de dicha Comisión o Grupo de Trabajo, sobre todo en actividades donde la complejidad lo amerite.

2. Se designará un Coordinador General del Equipo para cada proyecto, quién será responsable de coordinar la labor de la unidad y de informar a la Directiva del CaDCC acerca de los avances del equipo. El coordinador del equipo deberá ser miembro del CaDCC, no obstante al resto de los miembros de la Comisión o Grupo de Trabajo no se le exigirá dicha condición.

5. Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

5.1. TRICEL para Elecciones de Directiva del CaDCC.

1. Con motivo de cada elección de Directiva del CaDCC, se conformará un Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).
2. Este Tribunal tendrá carácter temporal y se constituirá con al menos tres semanas de anticipación a la elección. Su misión será velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias en la respectiva elección.
3. Este Tribunal estará compuesto por tres miembros, los cuales corresponden a un miembro de la Directiva del CaDCC vigente y dos miembros del CaDCC.
4. La designación de los miembros de la Directiva en el Tribunal es de exclusiva responsabilidad de la Directiva, mientras que los miembros del CaDCC deben ser elegidos y aprobados en asamblea.
5. Están inhabilitados de formar parte del TRICEL los integrantes de los Proyectos a Directiva del CaDCC estipulados en el inciso 6.1 del presente estatuto.
6. Los deberes de este TRICEL quedan establecidos en el inciso 5.4.

5.2. Atribuciones del TRICEL de Elecciones de Directiva del CaDCC.

1. El Tribunal tendrá las siguientes atribuciones las cuales podrá utilizar en caso de que no sea posible o no se haya elegido algún Proyecto de Directiva.
 - a. En caso de no presentarse ningún Proyecto candidato, podrá extender el plazo de postulación de Proyectos en una semana.
 - b. En caso de no cumplirse más de una vez el cuórum establecido, el Tribunal podrá:
 - i. Repetir la elección una semana después.
 - ii. Permitir la reelección de la Directiva del CaDCC vigente.
 - iii. Establecer que la Directiva del CaDCC queda vacante para el periodo siguiente.

5.3. TRICEL para Consultas Masivas.

1. Con motivo de cada votación a realizarse, se conformará un Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).
2. Este Tribunal tendrá carácter temporal y se constituirá a lo más tres días posterior al llamado a votación. Su misión será velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias en la respectiva elección.
3. Este Tribunal estará compuesto por tres miembros, los cuales corresponden a dos miembros de la Directiva del CaDCC vigente y un miembro del CaDCC. En el caso de que la votación consista de la destitución de uno o más miembros de la Directiva del CaDCC, el Tribunal estará compuesto solo por miembros del CaDCC que no mantengan un cargo activo en la Directiva.
4. La designación de los miembros de la Directiva en el Tribunal es de exclusiva responsabilidad de la Directiva, mientras que los miembros del CaDCC deben ser elegidos y aprobados en asamblea.
5. El quórum para las consultas masivas deberá ser igual al 20% de la cantidad total de miembros del CaDCC que sean estudiantes de pregrado.

5.4. Deberes del TRICEL

1. Son deberes del TRICEL, independiente del motivo de su creación:
 - a. Conocer de cualquier asunto relacionado con las elecciones para las cuales se constituyó.
 - b. Definir el listado de personas, en adelante padrón electoral, con derecho a voto, de forma de permitir a todos los miembros del CaDCC votar, en concordancia con el Capítulo 2 de este estatuto
 - c. Emitir resoluciones frente a los casos que se le presenten para su conocimiento y fallo.
 - d. Calificar las elecciones, dando el primer dictamen respecto a su legitimidad o nulidad, sea parcial o total.
 - e. Atender e investigar los reclamos y observaciones presentados respecto a una elección, por cualquier miembro del CaDCC.

- f. Publicar los resultados de la elección para la cual el TRICEL fue conformado, en un periodo no posterior a 48 horas al fin de la elección.
2. Las resoluciones del TRICEL se deben tomar por mayoría absoluta entre sus miembros y sólo son apelables ante el mismo Tribunal por vía de reconsideración.

6. Elecciones de la Directiva del CaDCC

6.1. Requisitos de Postulación para Proyectos a Directiva del CaDCC

1. Se define como Proyecto a Directiva del CaDCC a un grupo de miembros del CaDCC que conformen una lista que quiera optar a ocupar los cargos de la Directiva para el año para las cuales se desarrollarán las elecciones.
2. Los postulantes deberán cumplir con los requisitos que se detallan en el capítulo 4.3 de este estatuto.
3. Los Proyectos de Directiva deberán tener un programa que exponga claramente los lineamientos generales de su eventual gestión.
4. Se podrán presentar todos los Proyectos que lo deseen, no obstante, el Tricel correspondiente se reservará el derecho de exigir un número de firmas que apoyen la postulación del proyecto si así lo estima necesario, lo cual deberá comunicar como máximo dos semanas antes del fin del plazo para presentar Proyectos.
5. Los integrantes de los Proyectos a Directiva del CaDCC no podrán pertenecer a organizaciones tales como Directiva del CEI, Representante Departamental del DCC, Directiva FECH, Consejo de Escuela, Consejo FECH y Senado Universitario. Tampoco podrán ser miembros oficiales o directores de la Directiva del CaDCC en funcionamiento al momento de el inicio de la campaña, según el artículo 6.2.1.
6. Será tarea del TRICEL verificar que los integrantes de los Proyectos a Directiva del CaDCC cumplan con todos los requisitos necesarios para tal efecto. En caso de haber objeciones a la constitución de un Proyecto, el TRICEL deberá contactarse con algún miembro del Proyecto cuestionado para comunicarle el conflicto existente y establecer un plazo límite para solucionar dicha traba.
7. El TRICEL tendrá la facultad de inhabilitar a un Proyecto si estima que esta no cumple con los requisitos para presentarse al cargo, decisión que deberá comunicar tanto al Proyecto involucrado como al resto de los miembros del CaDCC.

8. La Directiva vigente se hará cargo de todos los gastos involucrados en el proceso electoral, pero no del financiamiento de las campañas de las distintas listas

6.2. Fecha de Elecciones y Cambio de Mando

1. Las elecciones para Directiva del CaDCC se realizarán anualmente, en forma directa, universal, libre, anónima e informada, y se efectuarán entre las semanas 12 y 13 del semestre de primavera, según el calendario definido por la FCFM.
2. La Directiva electa asumirá entre las semanas 14 y 15 del mismo semestre en que sea realizada la elección. El día exacto deberá ser acordado entre la Directiva saliente y la Directiva entrante e informado oportunamente a la comunidad.
3. La Directiva tiene el deber de convocar a elecciones a más tardar 15 días hábiles antes de su realización y velar por la constitución del TRICEL según lo estipulado en el inciso 5.1 de este estatuto.

6.3. Duración de los cargos

1. Cada miembro de la Directiva del CaDCC permanecerá en su cargo por un año, desde el momento de su elección hasta la asunción de la Directiva siguiente, salvo que sea destituido según se menciona en el Capítulo 8 de este estatuto, o que presente su renuncia y esta sea aceptada por el resto de los miembros de la Directiva del CaDCC.
2. Todo miembro del CaDCC que no sea miembro activo de la Directiva del CaDCC tiene derecho a postular a un cargo de la Directiva del CaDCC, en un próximo período, siempre que cumpla todos los requisitos de postulación definidos en el inciso 6.1

6.4. Procedimiento de Votación y Validación de Elecciones para Directiva del CaDCC

1. La votación se realizará durante el transcurso de 2 días. La urna deberá estar disponible para la votación durante 8 horas cronológicas diarias desde su apertura y deberá estar ubicada en un lugar de libre acceso del departamento.
2. El conteo de los votos será realizado por el TRICEL de forma pública a todos los miembros del CaDCC que deseen participar como espectadores.
3. Para validar la elección, debe votar, como mínimo, un 20% de los miembros del CaDCC con derecho a voto de acuerdo a lo establecido como padrón electoral por el TRICEL. De no ser así, el TRICEL llamará a elecciones nuevamente, en una semana más. Si no se consigue el 20% de participación en esta segunda votación, el TRICEL podrá tomar alguna decisión de las establecidas en el artículo 1 del inciso 5.2 de este estatuto.
4. Los votos nulos no se consideran en el total de votos válidamente emitidos, mientras que los votos blancos se suman a la mayoría.
5. Luego de validarse una elección, resultará electo aquel Proyecto de Directiva que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos en ella.
6. En caso de que ningún Proyecto logre una mayoría absoluta en la cantidad de votos, deberá realizarse, dentro de la siguiente semana, una segunda vuelta entre los dos Proyectos de Directiva que hayan obtenido más votos en la primera vuelta.
7. En caso de que un Proyecto a Directiva presente su lista de integrantes de forma abierta y exista segunda vuelta, esta podrá mantenerse con esa modalidad o establecer los cargos que ocupará cada miembro de acuerdo a los resultados obtenidos en la primera vuelta. En caso de que el Proyecto de Directiva haya presentado la lista de sus postulantes cerrada, no podrá realizar modificaciones.
8. Si el Proyecto de Directiva presentó su lista de integrantes abierta, será electo Presidente aquel miembro que haya obtenido la mayor cantidad de votos, respecto de sus compañeros de Proyecto. El miembro que obtenga la segunda mayoría de votos será electo Vicepresidente. Los cargos restantes serán designados por los integrantes del Proyecto de Directiva electo.
9. En caso de que no se presente ningún Proyecto de Directiva, el TRICEL deberá dar una semana más de plazo para la postulación de Proyectos. Si luego de este periodo no se presenta ningún proyecto, el TRICEL podrá

tomar alguna decisión de las establecidas en el artículo 1 del inciso 5.1 de este estatuto.

7. Consultas Masivas

1. La Directiva podrá llamar a consultas masivas cada vez que lo estime conveniente.
2. Se entenderá por consulta masiva:
 - a. Asamblea de los miembros del CaDCC.
 - b. Llamado a votación.
3. La asamblea es la instancia donde los miembros del CaDCC pueden informarse del acontecer universitario y toda información que la Directiva deba comunicar y abrir a la discusión. Es un espacio de participación vinculante que debe ser de carácter abierto y difundida en un espacio de tiempo prudente, informando sobre su agenda y promoviendo el material necesario para que los estudiantes se puedan informar.
4. Todas las asambleas llamadas por la directiva del CaDCC tendrán carácter resolutivo.
5. Los llamados a votación serán respecto a consultas directas a todos los miembros del CaDCC sobre materias específicas y que tiene fuerza obligatoria para cada instancia organizativa de la Directiva, como se indica en el presente estatuto.
6. La realización de la votación estará supervisada por el TRICEL nombrado para tal efecto, de acuerdo a la sección 6.2 del presente estatuto.
7. La convocatoria a votación debe ser precisa, con alternativas claras, imparciales e informadas.
8. La votación debe realizarse después de la conformación del TRICEL, en un plazo entre 3 y 7 días hábiles.

8. Sanciones a los Integrantes de la Directiva

1. Serán susceptibles de la aplicación de sanciones todas aquellas acciones que contravengan las normas establecidas en este estatuto y/o sean contrarias o no concuerden con las decisiones tomadas por los miembros de la Directiva, todos los cuales están afectos a tales sanciones. Estas sanciones están definidas en los Estatutos del Centro de Estudiantes de Ingeniería y es deber de los miembros del CaDCC estar al tanto de ellas.
2. Las sanciones mencionadas en el artículo 1 del presente capítulo podrán ser aplicadas por los demás miembros de la Directiva del CaDCC con mayoría simple en una votación interna.
3. La destitución de uno o más miembros de la Directiva del CaDCC podrá ser votada en un plebiscito especial llamado por una asamblea de estudiantes. Este plebiscito contará con opciones de “sí” a la destitución y no a la destitución. Para que la opción “sí” se considere ganadora debe haber una participación (cuórum) superior al 20%. Este plebiscito será supervigilado por un TRICEL formado de acuerdo a la sección 5.3 del presente estatuto.
4. En caso de concretarse la destitución de algún o algunos miembros de la directiva del CaDCC, se tomarán las medidas estipuladas en el Capítulo 9 de este estatuto.
5. Es deber de la Directiva hacer pública la destitución de cualquiera de sus miembros, indicando las razones que motivaron esta decisión.
6. Sin perjuicio de lo estipulado en los párrafos anteriores, se establece que el mal uso de los fondos del CaDCC se sancionará con la destitución inmediata del cargo que ocupa el involucrado.

9. Cargos Vacantes

1. De producirse una vacancia en un cargo de la Directiva del CaDCC, indistintamente del motivo que la haya causado, se procederá de la siguiente forma:
 - a. Vacancia en el cargo de Presidente: Asume por el resto del período, en forma automática e inmediata, el Vicepresidente de la Directiva del CaDCC.
 - b. Vacancia en otros cargos: La Directiva podrá escoger a cualquier miembro del CaDCC que cumpla con los requisitos establecidos en el Capítulo I de este estatuto para ocupar el cargo vacante. No obstante, si la Directiva lo desea, podrá ejercer con un miembro menos de la cantidad que presentó en su proyecto al momento de ser elegida. Sin embargo, la Directiva deberá asumir las responsabilidades establecidas en la sección III.B del cargo vacante.
2. En caso de producirse la vacancia en más de la mitad de los cargos mínimos de la Directiva del CaDCC, según lo estipulado en el inciso 4.1.2 del presente estatuto, esta queda inhabilitada y una asamblea extraordinaria deberá conformar un TRICEL para llamar a elección anticipada de Directiva del CaDCC, la cual permanecerá en ejercicio hasta la elección de Directiva en las fechas establecidas en la sección 6.2 de este estatuto.

10. Modificación al estatuto

1. Podrá generarse una modificación del estatuto vigente a partir de la iniciativa de cualquier miembro del CaDCC respaldada por una asamblea resolutive. A partir de la asamblea, debe surgir una Comisión encargada de la redacción de una propuesta de modificación al estatuto.
2. Los miembros del CaDCC podrán evaluar el avance de la comisión en una asamblea, y determinar si continuar o detener el proceso.
3. Finalizada la redacción por la comisión, la propuesta se publicará y presentará ante una asamblea para conocer la opinión de los miembros del CaDCC. La comisión tendrá dos semanas para realizar las modificaciones a la propuesta anterior y publicarla.
4. Para su aprobación, la propuesta de modificación al estatuto será sometida a votación, según lo estipulado en el Capítulo 7 de este estatuto, y debe contar con un cuórum del 25%. Este plebiscito será supervisado por el TRICEL designado, tal como lo estipulado en el Capítulo 5 de este estatuto.
5. De ser aceptada la propuesta, ésta entrará en vigencia una semana después de realizada la votación.
6. Será labor de la Directiva del CaDCC actualizar el estatuto con las modificaciones aprobadas.

Documento Elaborado por: Directiva CaDCC 2015

Redacción Final: Milenko Tomic y José Garrido

Corregido por: Directiva CaDCC 2017

Modificaciones: Sebastián Cisneros - Bastián Inostroza - Eduardo Riveros

Anexo I, Especificación de Manual de Normas Gráficas del Centro de Alumnos.

1. Los símbolos oficiales del CaDCC, utilizados para la representación de la organización en los lugares, eventos y documentos que lo requieran, son los siguientes:
 - a. Imagotipo oficial del Centro de Alumnos, definido completamente en el artículo 2 del presente anexo.
 - b. Pendón Oficial, el cual debe portar el Imagotipo Oficial del Centro de Alumnos, tal como está definido en el artículo 8 del presente anexo.
2. Se define el imagotipo oficial del CaDCC como un autómata finito determinista que acepta la cadena de texto “*cadcc*”, adjunto a la palabra “*cadcc*” en minúsculas, con la posibilidad de llevar el texto “*Centro de Alumnos del Depto. de Ciencias de la Computación*” debajo de él. Los colores usados en el imagotipo son los definidos en el artículo 4 del presente anexo.
3. El imagotipo definido en este documento fue cocreado por los estudiantes Sebastián Cisneros y Eduardo Riveros, en colaboración con la directiva del CaDCC 2017, los cuales lo entregan en disposición completa a las Directivas futuras del CaDCC, para que éstas realicen los cambios que estimen pertinentes a través del llamado a modificación del presente anexo, usando los procedimientos definidos en el artículo 14 del presente anexo.
4. Los colores oficiales del CaDCC son los siguientes:

Color	Nombre Ficticio ¹	Código RGB
	Persian Green	#00ada0
	St. Tropaz	#2c5aa0
	Wild Strawberry	#ff2a7f
	Candlelight	#ffd91e
	Violent Violet	#1a0856
	Waikawa Gray	#606898

¹ Según <http://chir.ag/projects/name-that-color>

5. Las tipografías Oficiales del CaDCC son las siguientes
 - a. [Comfortaa](#), por Johan Aakerlund, utilizada en el texto del Imagotipo.
 - b. [Nunito](#), por Venon Adams, utilizada en títulos y subtítulos de afiches y signos que deben ser llamativos.
 - c. [Petita](#), por Manfred Klein, utilizada en títulos y subtítulos de documentos formales.

6. Las versiones del logo existentes son las siguientes y se visualizan gráficamente en la figura 1 de este anexo:
 - a. Logo a color cuadrado, para fondos claros
 - b. Logo a color rectangular, para fondos claros
 - c. Logo a color cuadrado, para fondos oscuros
 - d. Logo a color rectangular, para fondos oscuros
 - e. Logo negro cuadrado, para situaciones monócromas
 - f. Logo negro rectangular, para situaciones monócromas
 - g. Logo blanco cuadrado, alternativa a situaciones monócromas
 - h. Logo blanco rectangular, alternativa a situaciones monócromas.

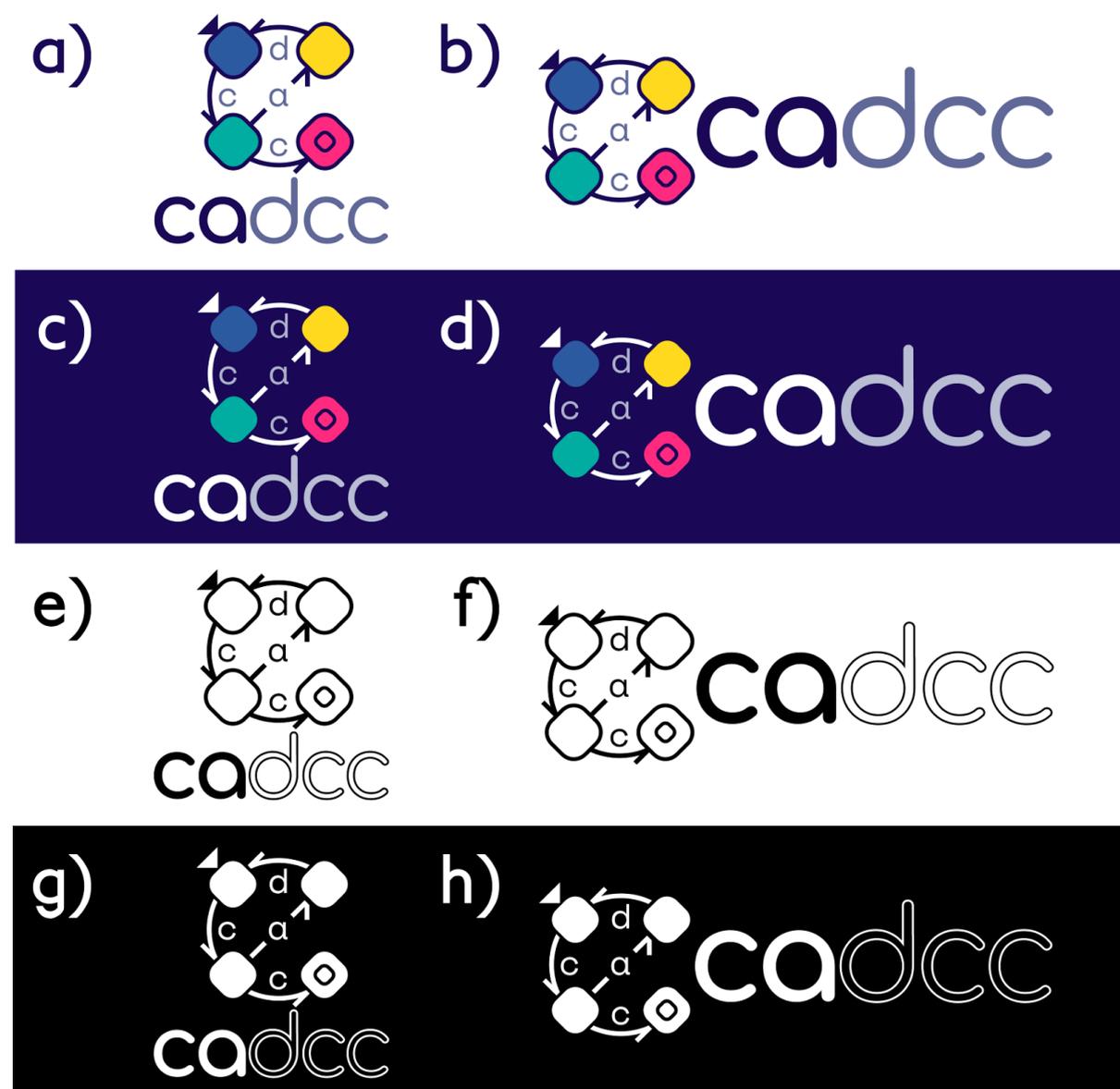


Figura 1, distintas formas de representación del imagotipo del CaDCC.

7. El texto “cadcc” en el imagotipo descrito en el artículo 6 podrá ser reemplazado por alguna de las siguientes dos versiones, en caso que el contexto de uso del logotipo no permita reconocer que la organización representa un centro de alumnos.
- Texto explicativo completo cuadrado, para su uso con los imagotipos cuadrados, resultando en un imagotipo rectangular alto. Útil al representar el imagotipo del CaDCC en entornos externos a la FCFM o la Universidad de Chile.
 - Texto explicativo rectangular, para uso con cualquier forma de imagotipo, no modificando su tamaño de forma considerable. Útil

para entornos cercanos y locales en que se ubica la existencia del CaDCC.

a) **cadcc**
Centro de Alumnos
del Depto. de Ciencias
de la Computación
UNIVERSIDAD DE CHILE

b) **cadcc**
Centro de Alumnos
del Depto. de Ciencias de la Computación

Figura 2, posibilidades de uso del texto CaDCC según contextos.

8. El Pendón Oficial del CaDCC utilizará los colores y tipografías mencionadas en este anexo. Será obligatorio que el pendón regente utilice los símbolos gráficos de la Universidad de Chile, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y el Departamento de Ciencias de la Computación. Además, su diseño corresponderá al visible en la *Figura 3*.
9. Se podrán usar los recursos gráficos declarados en este documento para el merchandising que la directiva del CaDCC estime pertinente, como por ejemplo, pero sin limitarse a, tazas, stickers, chapitas, poleras, entre otros. Los recursos generados por la venta de productos con la imagen gráfica del CaDCC serán del Centro de Alumnos, sin posibilidad de delegarse a terceras personas a menos que la Directiva del CaDCC determine lo contrario.

10. El diseño de los afiches y gráfica oficial quedará a decisión exclusiva de la Directiva del CaDCC, pero procurando siempre utilizar el imagotipo correcto y que se aprecie mejor para cada circunstancia.
11. Los recursos gráficos de este documento se consideran como representativos, válidos y oficiales para los documentos, eventos y necesidades de la Directiva del CaDCC. No se considerarán como representativas, válidas ni oficiales para el CaDCC las gráficas distintas a las estipuladas en este documento, incluyendo pero no limitando imagotipos antiguos de la organización o imagotipos modificados que utilicen colores, tipografías o símbolos distintos a los mencionados en este anexo.
12. Se establece la obligación de la directiva del CaDCC publicar los archivos editables de los gráficos mencionados en este documento y difundir públicamente su ubicación, de forma de evitar su pérdida y permitir su utilización por terceras personas, siempre y cuando sigan el conducto regular explicitado en el artículo 13 de este anexo.
13. El uso de los recursos gráficos del CaDCC será libre para todos los miembros del CaDCC, siempre y cuando sea con objetivos informativos y no con la intención de suplantar las facultades representativas del organismo. En caso de requerirse su uso de forma representativa cualquiera de los recursos de este documento, será necesario una autorización expresa de la Directiva del CaDCC.
14. El cambio de los símbolos oficiales del CaDCC se deberá llevar a través de una consulta masiva de tipo votación, definida y llevada según los protocolos establecidos en el capítulo 7 del estatuto activo, no considerándose como un cambio directo al estatuto, y por consiguiente, no requiriendo los protocolos establecidos en el capítulo 9 del estatuto.
15. Se declaran como válidas las normas gráficas acá presentes desde el momento en que se promulgan los estatutos a los cuales este anexo pertenece.



Figura 3. Pendón Oficial del CaDCC.